Modifica el Código del Trabajo para extender permiso laboral en favor del trabajador a cargo de un adulto mayor que sufre enfermedad grave

Boletín N°10299-13

Vistos:

Lo dispuesto en los Artículos 63° y 65° de la Constitución Política de la República; en la ley N° 18.918 Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y en el Reglamento de la H. Cámara de Diputados.

Considerando:

1.- El Código del Trabajo en su artículo 199 bis regula en términos generales, los casos en que un trabajador o trabajadora requiera pedir permiso a causa de una enfermedad o accidente grave que afecte la salud de su hijo menor de 18 años.

2.- En agosto recién pasado presenté junto a otros parlamentarios un proyecto de ley que extendía dicho permiso al padre del menor que padeciera de alguna enfermedad grave o terminal, tomando en consideración que es derecho del niño contar con el apoyo de ambos padres ante tal circunstancia tan difícil para la familia en su conjunto y que hasta en la actualidad la legislación solo favorece a la madre trabajadora o al padre a elección de ésta última. El proyecto cuyo boletín es 10235-13 ya se encuentra en tramitación en la Comisión de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Diputados.

3.- La moción que presentamos a continuación dice relación asimismo con el apoyo que deben brindarse los miembros de una familia entre sí, y ello independiente de las funciones y responsabilidades laborales que deban cumplir como ciudadanos activos de nuestra sociedad. Sobre todo cuando se trata de la protección y cuidado de adultos mayores miembros de un núcleo familiar.

4.- En Chile de acuerdo a información que maneja el Servicio Nacional del Adulto Mayor (SENAMA) y el Instituto de Estadísticas (INE), existen 2,6 millones de personas mayores de 60 años, lo que equivale a más del 15% de la población total de nuestro país, superando incluso a los menores de 15 años. Las regiones que cuentan con mayor número de adultos mayores son la Región de Valparaíso con 206.872 personas mayores de 60 años y la Región de Antofagasta con 42.582 personas. Detrás de cada adulto mayor que vive en Chile, existe una familia que asume el cuidado y apoyo de dichas personas mayores.[1]

5.- Lamentablemente hemos conocido muchos casos en que se han encontrado abuelitos abandonados a su suerte y en condiciones deplorables, pero ello no obsta a la gran mayoría de familias que viven con un adulto mayor y lo hacen parte de su vida y preocupación.

6.- Y es que estar a cargo de un abuelito o abuelita es una tarea que requiere de mucho cuidado, amor y dedicación, con mayor razón si dicha persona se encuentra enferma gravemente o ha sufrido un accidente que implique un cuidado especial, por ello consideramos que al igual que en el caso de los padres que tienen la oportunidad de pedir permiso en sus trabajos para atender las necesidades de sus hijos gravemente enfermos, debiera existir por ley la alternativa que los miembros de la familia que trabajen cuenten con permiso para asistir a los adultos mayores que residan en su hogar o dependan de ellos.

7.- El gobierno de la Presidenta Bachelet se ha comprometido particularmente con el apoyo a nuestros adultos mayores, impulsando políticas, programas y acciones que mejoren su calidad de vida, promuevan el envejecimiento activo de las personas mayores y garanticen la protección de sus derechos. En este sentido el gobierno ha liderado el fortalecimiento del SENAMA; ha incrementado recursos para el establecimiento de centros de acogida para adultos mayores y ha impulsado programas como el de cuidados domiciliarios, el de envejecimiento activo que consiste en talleres formativos y recreativos, y el programa de centros diurnos que alcanzó una cobertura de 1615 adultos mayores a lo largo del país. Además en el año 2014 se promulgó la ley que establece el 1° de octubre como el Día Nacional

[1] http://www.ine.cl/canales/chile_estadistico/estadisticas_sociales_culturales/adultosmayores/pdf/mayorescenso2002.pdf

del Adulto Mayor, como una forma de destacar la participación de los adultos mayores en nuestra sociedad.[2]

8.- Siguiendo la línea del gobierno y sumando esfuerzos para dar a nuestros adultos mayores un mejor pasar, es que impulsamos esta iniciativa la que permite dar facilidades a quienes tienen el cuidados de los abuelitos, de modo de poder ausentarse de sus trabajos y cumplir con las tareas de cuidado y protección en los casos que se requieran.

9.- El proyecto hace énfasis en la necesidad de que el trabajador que gestione el permiso, tenga una relación de parentesco y esté a cargo del adulto mayor que padezca la enfermedad. Así se demostrará mediante certificados que acrediten el parentesco y la gravedad de la enfermedad o accidente.

10.- En atención a todo lo anteriormente expuesto, venimos en proponer el siguiente:

[2] Cuenta Pública año 2015. Ministerio de Desarrollo Social. Personas Mayores. Pág. 262. Disponible en PDF en: file:///C:/Documents%20and%20Settings/Bancada.PR.03/Mis%20documentos/Downloads/2015_sectorial_ministerio-desarrollo-social%20(1).pdf

PROYECTO DE LEY

Artículo Único: Modifíquese el artículo 199 bis del Código del Trabajo incorporando un inciso sétimo nuevo pasando el actual inciso séptimo a ser inciso final:

"En el caso que un trabajador tenga a su cargo el cuidado de un adulto mayor que padezca de una enfermedad grave o enfermedad terminal, en su fase final, o que haya sufrido un accidente grave, podrá asimismo solicitar permiso laboral en los términos expuestos en los incisos anteriores, acreditando mediante certificado emitido por el médico tratante de la persona, la gravedad del caso y el hecho de encontrarse bajo su cuidado y responsabilidad. Además deberá presentar certificado emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación para acreditar el grado de parentesco con la persona que sufre la afección".

Marcos Espinosa Monardes
H. Diputado de la República